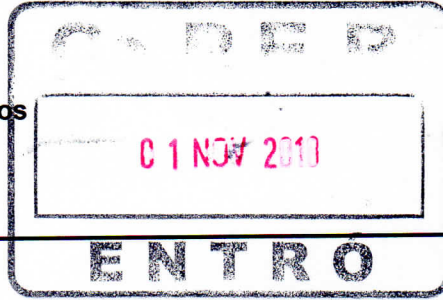


# SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS

CORDOBA 439 - TEL y FAX: (0343) 4230524 - 4219956  
3100 PARANA - ENTRE RIOS

Paraná, 31 de Octubre de 2018.-



Sr. Presidente

Colegio de Psicólogos de Entre Ríos

Dr. EDUARDO CUARANTA

S / D:

De nuestra mayor consideración,

**Carlos Rosenbrock y Roberto Kinen, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Directorio del "Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos", respectivamente, en virtud del expreso mandato del Directorio al cual pertenecemos, y a efectos manifestarle nuestra preocupación por los niveles de morosidad que registran nuestros afiliados que se encuentran colegiados por profesión en la Institución que Ud. Preside. Resulta de nuestro interés que, a través de su investidura, se de a conocer a los afiliados de nuestra institución que registran mora en el pago de sus obligaciones previsionales mensuales, que a partir del 1° de enero de 2019 la liquidación de los módulos adeudados se efectuará al momento de efectivizarse el pago. Este mecanismo administrativo-contable puede ocasionar mayor onerosidad de aportes devengados por períodos vencidos e impagos. -**

La Institución previsional que representamos, que por naturaleza Jurídica es una Persona Jurídica de carácter público no estatal, fue dotada con facultades de policía oportunamente delegadas por el gobierno de la provincia de Entre Ríos a los efectos cumplir con el objetivo principalísimo de su creación, percibir los aportes previsionales de sus afiliados para financiar la prestación de los beneficios instituidos por Ley 8.554, entre los cuales se encuentran: Jubilación, Pensión, Incapacidad transitoria y Permanente, maternidad, etc. Es decir, cumple una función de orden público, siendo los aportes previsionales obligatorios para sus afiliados, no pudiendo desobligarse mientras se encuentren en ejercicio de su profesión. En otras palabras, las facultades de policía que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos delega al "Sistema" obedecen nada menos que al cumplimiento de las obligaciones que corresponden al propio Estado en virtud del texto del artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, "otorgar los beneficios de la seguridad social".

Resulta importante agregar que el Sistema de Previsión Social ha sido creado sobre la base de Principios Generales de raigambre constitucional como el de "Solidaridad" entre sus afiliados, manifestándose claramente en el otorgamiento de beneficios tales como incapacidades transitorias o definitivas, pensiones a cónyuges, hijos menores o discapacitados. Asimismo, el Sistema sirve de herramienta de ayuda solidaria entre sus afiliados como el otorgamiento de créditos con garantías personales o hipotecarias a tasas de interés privilegiadas respecto a las ofrecidas por entidades bancarias o financieras, con el único animo de posibilitar el crecimiento del profesional al menor costo posible. **La morosidad crónica de los afiliados genera un perjuicio irreparable al patrimonio social que pertenece a la totalidad de los afiliados, afectando fundamentalmente derechos previsionales de futuras generaciones de beneficiarios.** Esta situación lesiona flagrantemente el espíritu de la norma de creación de esta Institución, como asimismo el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el artículo 77 de la Carta Magna Provincial, norma que establece claramente la obligatoriedad del efectivo pago de los aportes previsionales. -

**Adjuntamos el listado de sus Colegiados que registran deuda previsional no judicializadas, a efectos de que Ud. arbitre los medios necesarios para que los mismos puedan regularizar su situación, evitando mayores costos. -**

Aprovechamos la presente para saludarlo atentamente,

DR. CARLOS L. M. ROSENBRÖCK  
PRESIDENTE

DR. ROBERTO J. KINEN  
SECRETARIO